SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO 042-2014-P-SBCH.

Chiclayo, 20 de Febrero del 2014.

VISTO; el Informe N° 038-2014-DOS-SBCH de fecha 18/02/2014 remitido por el Jefe de la División de Obras Sociales de la SBCH y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo , es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley 27779, Ley de Organización y Funciones del MIMDES, Decreto Supremo 011-2004-MIMDES, Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES; Ley 26918, ley de creación del Sistema de Población en riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMNDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia es autónoma y se autofinanciada con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, en la programación de obras para el presente ejercicio presupuestal y dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el presente año, aprobado con Resolución de Presidencia de Directorio, se encontraba incluido la Obra **"Ampliación de la Infraestructura de la I.E "VICENTE DE LA VEGA I ETAPA AULAS 2 y 3 Distrito de Chiclayo- Lambayeque"**, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, considerando las asignaciones financieras para los diferentes proyectos del programa ordinario.

Que, con fecha 18 de Diciembre del 2013, la institución recepcionó la obra consistente en **"Ampliación de la Infraestructura de la I.E "VICENTE DE LA VEGA I ETAPA AULAS 2 y 3 Distrito de Chiclayo- Lambayeque"**

Que tal como lo dispone el segundo párrafo, del artículo 211º, del reglamento de la Ley de contrataciones, indica que "Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
Dr. César A. Rimarachín Rimarachín
FEDATARIO
26-02-2014

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

recibida la obra, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que se pronuncie dentro de los (15) días siguientes.

Que, de acuerdo a la normatividad administrativa contenida en los artículos 7º y 15, del Decreto Legislativo numero 1017º, que aprueba la Ley De contrataciones del Estado, concordante con los artículos 10º,11º,12º y 13º, del Decreto Supremo número 184-2008-EF,Reglamento de la Ley de Contrataciones, señalan que la Entidad definirá los procedimientos, plazos para la determinación y aprobación del Expediente de Contratación, el mismo que deberá contener la información sobre las características técnicas, las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección y sistema de contratación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:APRUEBESE LA LIQUIDACION DE LA OBRA denominada "**Ampliación de la Infraestructura de la I.E "VICENTE DE LA VEGA I ETAPA AULAS 2 y 3 Distrito de Chiclayo- Lambayeque"**, elaborado por la Jefatura de la División de obras sociales, de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, cuyo liquidación final asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 41/100 NUEVOS SOLES.**

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea agregada a los antecedentes administrativos, para los fines y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211º y 287º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: Que, se notifique Notifíquese a la empresa VIELSO CONTRATISTAS GENERALES SAC, a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abog. Misael Delgado Mendoza
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
Dr. César A. Pimarachin Pimarachin
FEDATARIO
26-02-2014

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@hotmail.com